



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0412-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 16 JUL. 2014

VISTO; el Oficio N° 424-2014-GRA/PRES-GG-GRDE/DIRCETUR-OADM y Decretos N°s 3992-2014-GRA/PRES-GG, 7142-2014-GRA/GG-ORADM, 8523-2014-GRA/ORADM-ORH y 1155-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta y tres (33) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

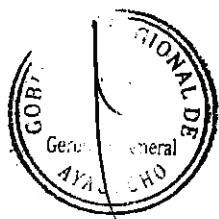
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 298, 302, 307-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se renovó y contrató los servicios personales de los señores **César Alfredo GARZON FLORES** para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Meta, **Aurora YUPANQUI MOSCOSO** para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo y **Kety ALTAMIRANO CHACCHI** para desempeñar las funciones de Técnico en Turismo, del Proyecto: Mejoramiento de los corredores ecoturísticos culturales en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de mayo del 2014;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, propone la continuidad de contrato de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto del 2014, sin embargo mediante el Decreto N° 3992-2014-GRA/PRES-GG el Gerente General Regional dispone el contrato por el mes de junio del 2014, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la Descripción de cargos y anexos N°s 20, 21 y 34, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y



3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 -GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3992-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. CESAR ALFREDO GARZON FLORES	RESPONSABLE DE META	9002 2-150518 6-000034	3,500.00	01-06-14 AL 30/06/2014	MEJORAMIENTO DE LOS CORRE- DORES ECOTURISTICOS CULTU- RALES EN LA REGION DE AYA- CUCHO
Sra. AURORA YUPANQUI MOSCOSO	TECNICO ADMINISTRA- TIVO	9002 2-150518 6-000034	1,900.00	01-06-14 AL 30/06/2014	MEJORAMIENTO DE LOS CORRE- DORES ECOTURISTICOS CULTU- RALES EN LA REGION DE AYA- CUCHO
Bach. KETY ALTAMIRANO CHACCHI	TECNICO EN TURISMO	9002 2-150518 6-000034	1,500.00	01-06-14 AL 30/06/2014	MEJORAMIENTO DE LOS CORRE- DORES ECOTURISTICOS CULTU- RALES EN LA REGION DE AYA- CUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD (caso del primer nombrado) el segundo nombrado STB y el tercero STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

EPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Lapida por mi despacho.

Atentamente



EPCC. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARÍA GENERAL